

RESOLUCIÓN Nº 406-04/2024
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Fecha de publicación: 13/01/2025

Mar del Plata 19/12/2024

VISTO La necesidad de mejorar la trazabilidad en la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos provenientes de los buques que operan en el Puerto de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Seguridad y Protección Marítima del CPRMDP elaboró el informe que se transcribe a continuación:

“Por la presente me dirijo a Ud., a fin de elevar proyecto REGLAMENTO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROVENIENTES DE BUQUES EN EL PUERTO DE MAR DEL PLATA.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las normas de operación, funcionamiento y control de la gestión de residuos sólidos urbanos provenientes de buques en el puerto de Mar del Plata; siendo un propósito fundamental la protección y preservación del medio marino, contribuyendo a la conservación de los diversos ecosistemas y a la calidad ambiental de nuestras aguas.

Al reducir significativamente las descargas al mar de residuos sólidos urbanos y desechos generados por los buques que atracan en el puerto de Mar del Plata, se promueven importantes beneficios ecológicos y ambientales.

Se enfatiza la importancia de mantener y fomentar la separación de residuos realizada a bordo del buque, asegurando que esta clasificación se respete en la interfaz buque-puerto, como así también durante su estadia y transporte, hasta su disposición final. Además, se busca evitar las descargas ilícitas y no reguladas, fomentando prácticas responsables y sostenibles entre los buques y empresas que operan en este puerto.

El reglamento también tiene como objetivo mejorar las condiciones y el uso eficiente de los recursos para la recepción y gestión de estos residuos, logrando así contar con la trazabilidad de los mismos. Debemos resaltar lo establecido en el Convenio MARPOL 73/78 Anexo V y demás normas complementarias de la Prefectura Naval Argentina y Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, como así también lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley 24.093 en su Artículo 19, el que textualmente dice: En los puertos de uso público comerciales, sus titulares deberán disponer lo necesario para que, en forma directa o por intermedio de terceros contratados a tal fin, conforme a normas legales vigentes, se provea dentro del ámbito:

- a. Los servicios de remolque-maniobra, amarre y practicaje, en caso que este servicio sea necesario por las características del puerto.
- b. Servicios de agua potable, recolección de residuos, achiques, limpieza de sentinas, de incendio y deslastre de los buques tanqueros.
- c. Servicio de Control de Contaminación Ambiental.

Los puertos, cualquiera sea su destino, deberán proveer instalaciones apropiadas destinadas al uso de las autoridades vinculadas con la seguridad y control portuario, de la navegación, control aduanero y en caso de necesidad, a las autoridades policiales que corresponda; Obligan a los Puertos a brindar el servicio de recolección de recepción de los residuos asimilables a domiciliarios provenientes de buques; por lo que esta Gerencia considera que el servicio deberá ser prestado por terceros habilitados por este



Consortio y controlados bajo los procedimientos establecidos en el reglamento propuesto por personal de la Gerencia de Seguridad, para lo cual se coordinaran las acciones necesarias con las prestadoras de servicios. Con lo anterior y de no mediar opinión en contrario elevo a su consideración”.

Que, a partir de la dinámica de las operaciones portuarias se impone en la actualidad que este reglamento deba ser aplicado a los buques que operen en las Terminales 2 y 3 y en Escollera Norte, jurisdicción del CPRMDP.

Que, a los fines de posibilitar la adaptación de los operadores del sistema a la nueva metodología, se impondrá un período de transición de 6 meses a dichos efectos en los que se prescindirá de la aplicación de sanciones, transcurrido lo cual se producirá la vigencia integral del régimen que por el presente se establece.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente -los cuales forman parte integrante de esta resolución- y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el REGLAMENTO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROVENIENTES DE BUQUES EN EL PUERTO DE MAR DEL PLATA., el cual se agrega como Anexo I de la presente, el cual será de aplicación a los buques que operen en las Terminales 2 y 3 y en Escollera Norte, jurisdicción del CPRMDP.

ARTÍCULO 2°. A los fines de posibilitar la adaptación de los operadores del sistema a la nueva metodología, se impondrá un período de transición de 6 meses a dichos efectos en los que se prescindirá de la aplicación de sanciones, transcurrido lo cual se producirá la vigencia integral del régimen que por el presente se establece.

ARTÍCULO 3°. Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 406-04/2024. Hágase saber. Luego, archívese. Eduardo Mayer, Director Secretario; Marcos H. Gutiérrez, Presidente.

